





RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 308/15 Sucre, 26 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota la señora Hazel Daza Manzano, DIRECTORA LIBOPEN SUCRE (LIGA BOLIVIANA PRO EVANGELIZACIÓN DEL NIÑO), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización del espacio público de la Plazuela San Francisco, para el día domingo 27 de septiembre de 2015, de horas 16:00 a 20:00, con la finalidad de realizar la FERIA POR EL MES DE LA BIBLIA, con la participación de varias Librerías Cristianas y como también las Sociedades Bíblicas, en la cual se ofertarán material cristiano a bajo costo y se impartirá valores por medio de algunos dramas y juegos, que tienen preparados para el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la DIRECTORA LIBOPEN SUCRE, con la finalidad de realizar la FERIA POR EL MES DE LA BIBLIA, con la participación de varias Librerías Cristianas y como también las Sociedades Bíblicas, a realizarse el día domingo 27 de septiembre de 2015, de horas 16:00 a 20:00, respectivamente.

Que, en sujeción al art. 4 de la Constitución Política del Estado: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo las epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

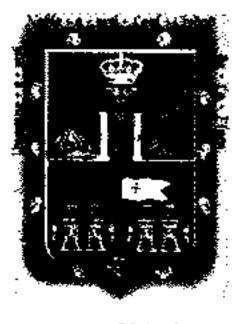
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco (entre las calles Aniceto Arce y Ravelo), en favor de la señora Hazel Daza Manzano, DIRECTORA LIBOPEN SUCRE (LIGA BOLIVIANA PRO EVANGELIZACIÓN DEL NIÑO), con la finalidad de realizar la FERIA POR EL MES DE LA BIBLIA, con la participación de varias Librerías Cristianas y como también las Sociedades Bíblicas, el día domingo 27



Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia





Página 2

de septiembre de 2015, de horas 16:00 a 20:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, respectivamente.

Artículo 2º.- Los Organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe priorizar la Reglamentación de la Ley Autonómica Municipal No. 32/14 (Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público), considerando las reiteradas solicitudes para esta finalidad.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.